

DECRETAN:

Artículo 1°—La utilidad bruta de la Lotería Instantánea establecida en el artículo 10 de la Ley N° 7342, se obtiene de restar a las ventas brutas de esa lotería las devoluciones y el descuento sobre ventas, el pago de premios y el “Costo del Tiquete”.

Artículo 2°—La utilidad neta de la Lotería Instantánea se obtiene de deducir de la utilidad bruta, los costos directos e indirectos, por concepto de los gastos de administración y comercialización y las sumas que la Junta crea necesario destinar a programas sociales.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández, y El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 7652-JPSS).—C-37970.—(D33181-56897).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 28-P

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales. y

Considerando:

Primero.—Que en fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la cual estableció un marco legal orientado a prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública.

Segundo.—Que mediante Directriz D-2-2004-CO del 12 de noviembre del 2004, publicada el 22 de noviembre del 2004, la Contraloría General de la República estableció un marco de normas éticas que deben regir la conducta de los jefes institucionales y demás funcionarios públicos.

Tercero.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33146 del 24 de mayo del 2006, publicado el 31 de mayo, el Poder Ejecutivo emitió una directriz que contiene principios éticos que complementan las regulaciones establecidas por Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Directriz D-2-2004-CO.

Cuarto.—Que el acuerdo N° 2-P del 12 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1998, denominado “Normas Éticas aplicables a la Presidencia y todos los funcionarios públicos de confianza” debe ser derogado, pues resulta claro que a la fecha el Ordenamiento Jurídico ha sido fortalecido con nuevos instrumentos jurídicos que permiten al Estado prevenir y combatir la corrupción de forma mucho más eficaz.

ACUERDA:

Artículo 1°—Derogar el Acuerdo N° 02-P de fecha 12 de mayo de 1998.

Artículo 2°—Rige desde su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los catorce días de junio de dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—(Solicitud N° 125-2006).—C-15420.—(55431).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 022-PE.—San José, 14 de junio del 2006

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Sussy González Chaves, con cédula N° 1-761-778, Consultora, para que viaje a México, con motivo de participar en el “III Foro Internacional de Economía Social y Solidaria”. La salida de la señora González Chaves se efectuará el día 18 de junio del 2006 y su regreso el día 20 de junio del 2006.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos (comprende solamente alimentación), impuestos y traslado del aeropuerto al hotel y viceversa, serán cubiertos por el Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—El boleto aéreo y hospedaje, serán cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 4°—Se otorga la suma adelantada de € 59.966,00 para cubrir los viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 de junio del 2006 al 20 de junio del 2006.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia a. i. Roberto Thompson Chacón.—1 vez.—(Solicitud N° 126-2006).—C-9370.—(55432).

N° 025-P.—San José, 14 de junio del 2006

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Thompson Chacón, con cédula N° 2-351-487, Ministro a. i. de la Presidencia, para que viaje a México, con motivo de participar en el “III Foro Internacional de Economía Social y Solidaria”. La salida del señor Thompson Chacón se efectuará el día 18 de junio del 2006 y su regreso el día 20 de junio del 2006.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos (comprende solamente alimentación), impuestos y traslado del aeropuerto al hotel y viceversa, serán cubiertos por el Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—El boleto aéreo y hospedaje, serán cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 4°—Se otorga la suma adelantada de € 69.960,00 para cubrir los viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Se encarga la cartera del Ministerio de la Presidencia al señor Guillermo Zúñiga Chaves, cédula N° 4-100-263, Ministro de Hacienda, durante el día 18 de junio del 2006.

Artículo 6°—Rige a partir del 18 de junio del 2006 al 20 de junio del 2006.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—(Solicitud N° 127-2006).—C-9920.—(55429).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 026-2006-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, inciso 20) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 622 del 2 de mayo de 1975.

Considerando:

1°—Que el Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP), en el mes de setiembre del presente año, declarará sus capacidades de medición en presión y volumen, asimismo presentará su sistema de calidad ante el Quality System Task Force del Sistema Interamericano de Metrología (SIM).

2°—En atención a lo anterior, el CENAMEP tiene programada una auditoría interna para el 22 al 24 de mayo del presente año, antes de la evaluación de pares de supra cita, para lo cual están solicitando la colaboración de los señores Gerardo Padilla para la evaluación de presión y de la señora Sandra Rodríguez para la evaluación de volumen, ambos funcionarios del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), órgano de máxima desconcentración adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

3°—Que es de suma importancia para el Laboratorio Costarricense de Metrología participar como evaluador técnico de una organización homóloga. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Gerardo Padilla Viquez, cédula 1-0748-0775 y Sandra Rodríguez Zúñiga, cédula N° 1-820-152, funcionarios del Laboratorio de Presión y Laboratorio de Volumen, del Laboratorio Costarricense de Metrología, (LACOMET), órgano de máxima desconcentración, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participen en la Auditoría Técnica que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, los días del 22 al 24 de mayo del dos mil seis.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP).

Artículo 3°—Los funcionarios devengarán 100% de su salario durante su ausencia.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 de mayo y hasta su regreso el día 25 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de mayo del 2006.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Alfredo Volio Pérez.—1 vez.—(Solicitud N° 24541-LACOMET).—C-17785.—(55719).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 076-MOPT

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar al señor Elvis Espinoza Naranjo, cédula N° 1-794-632, el bien inmueble